

Radicación: 2022-00125-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: LUÍS ORLANDO IPIA YANDI Y OTROS  
Demandado: DIEGO FERNANDO CRIOLLO DELGADO Y OTROS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

**Código: 190013103001**

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1390

### *Objeto a resolver*

Teniendo en cuenta que la parte demandante, le ha dado cumplimiento al ordenamiento dispuesto en Auto del 28 de noviembre del presente año, se pasa a resolver sobre la solicitud de llamamiento en garantía que, con la contestación de la demanda, le hace el demandado *Diego Fernando Criollo Delgado*, a la Aseguradora *Seguros Generales Suramericana S.A.*

### *Problema jurídico*

Corresponde al Despacho en esta oportunidad, establecer si dicho llamamiento en garantía reúne los requisitos legales que ameriten su admisión.

### *Consideraciones:*

De la revisión de dicho llamamiento, se evidencia que, conforme a lo normado en el artículo 64 del CGP, el mismo, contiene los requisitos legales previstos en el artículo 65 ib., debiéndose proceder a su admisión, por lo que la respuesta al problema jurídico es positiva.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el *Llamamiento en Garantía*, que le hace el demandado *Diego Fernando Criollo Delgado*, a la Aseguradora *Seguros Generarles Suramericana S.A.*, con Nit. 890903407-9, representada legalmente por la señora Lina María Angulo Gallego, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Acorde con lo dispuesto en el párrafo del artículo 66 ib., *notificar por estado*, a través de su representante legal, la presente admisión a la aseguradora llamada en garantía, y *córrasele traslado* por el término de veinte (20) días, remitiéndole al correo electrónico, que para el efecto se indica en el escrito de llamamiento, sus anexos, y del presente auto.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado *Jorge Armando Lasso Duque*, para actuar en representación del demandado *Diego Fernando Criollo Delgado*, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

Radicación: 2022-00125-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
Demandante: LUÍS ORLANDO IPIA YANDI Y OTROS  
Demandado: DIEGO FERNANDO CRIOLLO DELGADO Y OTROS

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:  
**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8afdeb18a675748409e72ca971e42d2f02e6ac4c879e8ad385fdaaa870e6e1**

Documento generado en 05/12/2023 12:48:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**